



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA
UNIDAD DE JURÍDICA

ORD.: N° 721

ANT.: Solicitud de Acceso a la información pública,
Transparencia N° CAS-11421-P7S5Z9
MAT.: Notificación Documento de Carácter reservado.

ANTOFAGASTA, 23 ABR. 2018

DE : CECILIA GONZALEZ ESCOBAR
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO ANTOFAGASTA

A : CARLOS FUENTESECA VALENZUELA.
Carlos.fuenteseca@hofmannengineering.com

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

“Respecto de la denuncia interpuesta por Camila Nerety en contra de la empresa HOFMANN. Se solicitan las declaraciones de los trabajadores que participaron en el proceso. Denuncia interpuesta en unidad DDFF”

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.*

Ahora bien, cumpla con informar que en atención a que se trata de una investigación referente a materias relacionadas con derechos fundamentales, corresponde tener presente lo indicado en el artículo 21 N°1 y N°2 de la Ley N° 20.285 y lo señalado por el Consejo para la Transparencia, en la decisión de amparo ROL C-4039-17 que dispuso la improcedencia de entregar antecedentes relacionados con procesos investigativos sobre materias de derechos fundamentales.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el Derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápite anteriores.



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA
UNIDAD DE JURIDICA

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud., que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el Artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,



CECILIA GONZALEZ ESCOBAR
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA

K.:1402/18
Distribución
Interesado
Unidad jurídica
Partes